



AEROCAMBIO\$

MONEY EXCHANGE

CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

SARLAFT

SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE
RIESGO
LA / FT / FPADM

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA

CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.
NIT. 900.533.033-5

TABLA DE CONTENIDO

1.	ORIGEN	3
2.	INTRODUCCION	3
3.	ALCANCE	4
4.	AMBITO DE APLICACIÓN	4
5.	MARCO NORMATIVO	4
6.	DEFINICIONES	6
7.	OBJETIVOS	11
8.	ELEMENTOS DE SARLAFT	12
8.1	POLITICAS	12
8.2	PROCEDIMIENTOS	15
8.2.1	PROCEDIMIENTOS GENERALES	15
8.2.2	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS	15
8.2.3	MECANISMOS	16
8.3	CONOCIMIENTO DEL MERCADO, PRODUCTO O SERVICIO	16
8.4	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES	16
8.5	DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	16
8.6	INSTRUMENTOS	17
8.6.1	SEÑALES DE ALERTA:	17
8.6.2	SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO	18
8.6.3	SEGUIMIENTO DE OPERACIONES	18
8.7	DOCUMENTACIÓN	18
8.8	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	19
8.3	ORGANOS DE CONTROL	23
8.4	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	23
8.5	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	24
9	ETAPAS DEL SISTEMA	25
9.1	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	25
9.4	MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM	29
10	REPORTES	30
11	REGIMEN SANCIONATORIO	31
12	INDICADORES	33
13	DISEÑO Y APROBACIÓN	35
14	ACTUALIZACIÓN	35
15	ANEXOS	35
16	DOCUMENTOS ASOCIADOS:	35
17	CONTROL DE CAMBIOS	36

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

1. ORIGEN

Este manual incluye los requerimientos normativos establecidos en la Resolución 061 del 3 de noviembre de 2017 y la Resolución 029 del 26 de marzo de 2020, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

2. INTRODUCCION

La empresa profesional del cambio denominada **CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.** identificada con NIT 900.533.033-5, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas el 12 de junio de 2012, es una empresa que, con su gran experiencia en el desarrollo de su actividad y la excelente labor sobre el control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se enfoca en liderar el mercado cambiario a nivel nacional.

Nuestros establecimientos ubicados en algunos centros comerciales de Bogotá y en el Aeropuerto más importante del país, cumple con todos y cada uno de los requisitos legales, administrativos, financieros y operativos que exige el Estado Colombiano para su operación.

Existe libertad en la fijación de la tasa cambiaria, CAMBIOS NEVO DORADO calcula la misma teniendo en cuenta entre otros factores el promedio de las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que se transan en el mercado cambiario colombiano.

Por otro lado, también debemos precisar, que los Profesionales de Compra y Venta de Divisas en efectivo y cheque de Viajero en Colombia, no son considerados parte del sistema Financiero.

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante LA/FT/FPADM son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las compañías de los diferentes sectores económicos, toda vez que, pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad, es por ello que es indispensable implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos, con la concepción de que a mayor riesgo, se debe impartir un mayor control.

Con el fin de promover la cultura de Autocontrol y gestión del riesgo integral a través Resolución 061 del 3 de noviembre de 2017 y la Resolución 029 del 26 de marzo de 2020 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la compañía estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), compuesto por el Sistema de Administración Del Riesgo de LA/FT/FPADM – SARLAFT.

El conocimiento y la aplicación del contenido en este documento, así como de los demás manuales y códigos relacionados es obligatorio para todos los trabajador y directivos de la compañía y estará disponible, tanto para las autoridades, como para los clientes, proveedores y terceras partes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud del dinero.

3. ALCANCE

El presente manual se rige por la normatividad expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en la Resolución 061 del 3 de noviembre de 2017 y la Resolución 029 del 26 de marzo de 2020, de obligatorio cumplimiento para el sector cambiario. Lo dispuesto en dicho manual debe ser acatado por el máximo órgano social, los colaboradores, clientes, proveedores y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga un vínculo con la Compañía.

El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM de CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S. abarca todas las actividades que realiza en desarrollo de su objeto social para la cual fue creada y autorizada por la DIAN, y prevé los procedimientos y metodologías para evitar ser utilizados como instrumento para el lavado de activos, la canalización de recursos que financien actividades terroristas o el ocultamiento de activos provenientes de estas actividades ilícitas.

El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM se compone de las etapas y los elementos señalados en la resolución aplicable, para gestionar los factores generadores de riesgo de LA/FT-FPADM.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

Usuarios del Manual:

En este manual hemos incorporado la metodología y procedimientos aplicables a las diferentes áreas de la empresa, haciéndose necesario resaltar el compromiso y obligatoriedad que tienen absolutamente todos los **accionistas, proveedores, clientes contratistas y trabajadores del Profesional del Cambio**, de acatar con responsabilidad; todas las órdenes y procedimientos que surjan dentro del sistema de administración del riesgo de Lavado de Activos, la financiación del terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Ámbito de Aplicación:

Este manual ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas de **CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S** para ser aplicado a todas las áreas de la compañía incluidos los contratistas y accionistas.

5. MARCO NORMATIVO

El presente manual, se encuentra fundamentado en los procedimientos y políticas de prevención y control de riesgos integral y se fundamenta bajo las normas internacionales y nacionales, relacionadas con el sistema de Administración de riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de LA/FT/FPDAM. Es por esto por lo que relacionamos a continuación de manera informativa las normas nacionales e internacionales referentes al contenido del presente manual:

Normas Internacionales:

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988.
- Declaración de Principios 1988 y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.
- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004.
- Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.
- Ley 1186 de 2009 y Sentencia de revisión Constitucional C-685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determinó como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- El grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD – fue creado en el año 2000, conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia donde adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.
- Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos debidamente identificados.
- Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004, mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006, mediante las cuales Colombia aprobó la convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA").
- Ley Soborno del Reino Unido de 2010 ("UKBA").
- Ley No. 12.846 de 2013 ("Ley Anticorrupción").

Normas Nacionales:

- Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013.
- Ley 526 de 1999, por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.
- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014.
- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 441, el cual establece el deber de denunciar, artículo 323 Lavado de Activos.
- Resolución 061 del 3 de noviembre de 2012 y la Resolución 029 del 26 de marzo de 2020 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

- Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República
- Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República
- Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 del 25 de mayo de 2018 del Banco de la República
- Estatuto tributario
- Artículo 4o de la Ley 191 de 1995 - zonas de frontera.
- Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 del 3 de octubre de 2017 del Banco de la República.
- Artículo 2.1.4.1.1 del Decreto número 2555 de 2010
- Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República número 36 del 12 de septiembre de 2023.

6. DEFINICIONES

A continuación, se relacionan las definiciones de los conceptos técnicos que se usan en este manual, para que todos los usuarios de esta información puedan entender claramente y de manera eficiente lo que aquí este documentado. La fuente de información de estos conceptos es la normatividad vigente específicamente la Resolución 061 de noviembre de 2017 emitida por la DIAN.

Administradores: Son administradores, el representante legal, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Beneficiario Final: De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), se entenderá(n) como beneficiario(s) final(es) a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o cliente; o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una compra o una venta de divisas o de cheques de viajero. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad del 5% o más de una persona jurídica.

Canal de distribución: Es el medio por el cual se ofrece el producto o servicio. Para el caso de los profesionales del cambio, el servicio de compra y venta de divisas en efectivo o cheque de viajero se efectúa de manera directa por el profesional autorizado por la DIAN, en la ventanilla del establecimiento.

Cancelación de la autorización como profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero. Es la medida adoptada mediante resolución motivada, expedida por la dependencia competente de la DIAN, por la cual se excluye del Registro de Profesionales de Compra y Venta de Divisas a las personas que así lo soliciten, o a aquellas que incurran en alguna de las causales previstas por el artículo 26 de Resolución 061 de noviembre de 2017 emitida por la DIAN.

Cheque de viajero: Cheque al orden emitido por un banco a cargo de sus propias dependencias, sucursales, agencias o bancos corresponsales sobre una provisión disponible al momento de emitirse y que, en las voces del artículo 746 del Código de Comercio, puede ser pagadero en el interior o exterior del país en el que se emita.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera con la que el profesional de cambio establece y mantiene una relación contractual o legal para efectuar la operación de compra o venta de divisas en efectivo o cheques de viajero.

Contrapartes: Hace referencia a los clientes externos e internos.

Cliente Externo: Persona natural o jurídica y demás entidades asimiladas a estas, con las que el profesional de cambio celebra compras o ventas de divisas o cheques de viajero.

Cliente Interno: Es la persona vinculada al profesional de compra y venta de divisas y cheques de viajero, en forma directa o indirecta.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia del Cliente (DDC): Consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a las contrapartes.

Declaración de cambio: Documento (Formulario 18) que consigna la información sobre el monto, características y demás condiciones en las que se realiza la operación de cambios de divisas en los términos que señale el Banco de la República.

Divisa: Medio de pago de un país extranjero.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Gestión del riesgo de LA/FT-FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT-FPADM.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Es un ente intergubernamental cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA/FT- FPADM y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

Indicador: Es la medida para determinar la probabilidad de ocurrencia de un riesgo.

Jurisdicción: Es la ubicación geográfica donde presta el servicio y se legaliza la relación comercial con el cliente o usuario. Para el caso de los profesionales del cambio, en la resolución de autorización que otorga la DIAN, se establece que sólo se puede prestar el servicio de compra o venta de divisas en la ventanilla de la jurisdicción donde el profesional de cambios de divisas figura inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Su denominación abreviada para los efectos de la presente resolución será la sigla: LA/FT- FPADM.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT- FPADM, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU); Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos de América (OFAC); Interpol, entre otras.

Matriz de Riesgo LA/FT//FPADM: Es uno de los instrumentos que permite a una compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM, a los que se podría ver expuesta la compañía, conforme a los factores de riesgo identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la compañía obligada y su materialidad.

Mercado Cambiario: Mercado constituido por la totalidad de las divisas que deban ser transferidas o negociadas por conducto de los intermediarios del mercado cambiario o a través del mecanismo de compensación. También forman parte del mercado cambiario las divisas, que no obstante estar exentas de esta obligación, se canalizan voluntariamente a través del mismo.

Metodología DELPHI: es una técnica de comunicación desarrollada originalmente como un método de prospección sistemático e interactivo basado en un panel de expertos. Este método concreto permitirá que los distintos expertos se escuchen mutuamente durante el proceso de evaluación de riesgos LAFT, ya que se les plantean determinadas preguntas y luego comparten sus comentarios al respecto para ampliar el alcance de los debates, los ajustes y la toma de decisiones respecto al sistema SARLAFT.

Monitoreo o seguimiento: Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la compañía o sociedad obligada, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operaciones de cambio: Son operaciones de cambio aquellas que se realizan entre residentes en Colombia y residentes en el exterior y/o aquellas que impliquen la tenencia, adquisición o disposición de activos en divisas por parte de los residentes (Ley 9 de 1991, artículo 4).

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por el profesional de cambio no permitieron realizarla.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica ordinaria o normal de la persona que tenga la calidad de cliente externo o interno, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por el profesional de cambio en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cuantía, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de un sector determinado y, además, no ha podido ser razonablemente justificada de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son Personas Expuestas Políticamente, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, señaladas en el del Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016. cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (directores, subdirectores, miembros de Asamblea General de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

Pitufeo: El pitufeo o trabajo de hormiga, consiste en realizar pequeñas operaciones con el fin de eludir el reporte de transacciones que superen determinada cuantía.

Probabilidad: Oportunidad de que algo suceda.

Productos: Son aquellos bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la compañía o adquiere de un tercero.

Profesional de compra y venta de divisas y cheques de viajero: persona natural o jurídica autorizada por la DIAN para acceder al registro señalado por el numeral 2 del artículo 75 de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República. Su denominación abreviada para los efectos de la presente resolución será “profesional de cambio”.

Sistema de Pagos de Bajo Valor: De acuerdo con los literales a), b) y f) del artículo 2.1.4.1.1 del Decreto número 2555 de 2010, corresponde al sistema abierto de tarjetas en el cual actúan como participantes tanto establecimientos de crédito emisores como establecimientos de crédito adquirentes, así como entidades administradoras de tales sistemas. Los establecimientos de crédito emisores son aquellos que, dentro de un sistema abierto de tarjetas, emiten tarjetas débito o crédito a favor de los tarjetahabientes. Los establecimientos de crédito adquirentes son aquellos que, dentro de un sistema abierto de tarjetas, pagan a los propietarios de los establecimientos de comercio en los cuales los tarjetahabientes realizan adquisiciones con tarjetas débito o crédito el valor de las utilidades efectuadas con tales tarjetas.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

Registro de profesionales de compra y venta de divisas: Está constituido por las personas naturales o jurídicas autorizadas por la DIAN para ejercer la actividad de compra y venta de divisas y cheques de viajero, una vez surtido el procedimiento de verificación previsto en la presente resolución. La DIAN es la entidad asignada por la Junta Directiva del Banco de la República para señalar los requisitos y las condiciones para acceder y para salir o ser cancelado del registro de profesionales de compra y venta de divisas.

Riesgo de LA/FT- FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica o asimilada, al ser utilizada para cometer o facilitar la comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT- FPADM.

Riesgos Asociados al LA/FT - FPADM: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar una operación de LA/FT- FPADM.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural jurídica al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que ejerza respecto al LA/FT- FPADM.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel de riesgo resultante, después de aplicar los controles respecto al LA/FT- FPADM.

ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas, el cual corresponde a una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

Señales de alerta: Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, al analizarse de acuerdo con la experiencia y el conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, se salen de sus comportamientos particulares o de las tendencias del mercado; no guardan relación con su actividad económica; son atípicas o se salen de los parámetros.

SIREL: Es una herramienta WEB, administrada por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.

Tipologías: Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

Usuario: Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera con la que el profesional de cambio establece una relación ocasional para efectuar operaciones de compra o venta de divisas en efectivo o cheques de viajero sin que se establezca una relación habitual o contractual para la prestación del servicio o adquisición de productos.

7. OBJETIVOS

La Compañía ha implementado el presente manual y todos los elementos constitutivos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) con el fin de que al interior de la compañía puedan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y que esto les permita mitigar constantemente los riesgos a los que se puedan ver expuestos.

Objetivos Generales:

- Establecer metodologías para la prevención y control del riesgo, que le permitan fortalecer su estructura organizacional y mitiguen la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Contribuir con las autoridades que ejercen control y vigilancia y con la administración de justicia, auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito, mediante el reporte y la conservación de todos los documentos que prueben sus operaciones.
- Atender los requerimientos de las entidades de control aportando los documentos que contribuyan al desarrollo de las investigaciones que se puedan adelantar.

Objetivos Específicos:

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Establecer lineamientos que le permitan gestionar los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT-FPADM).

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

- Crear políticas y procedimientos que permitan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear el riesgo LA/FT-FPADM, con el fin de tomar acciones y prevenir su materialización.
- Construir metodologías de segmentación de los factores de riesgo de (LA/FT-FPADM).
- Fijar instructivos que permitan efectuar el adecuado funcionamiento de las transmisiones de los informes y reportes a la Superintendencia de Sociedades, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y demás entidades a las cuales se deba reportar información.
- Dar a conocer a los trabajadores y terceros la implementación que se ha realizado al interior de la compañía frente a la prevención y control del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (LA/FT-FPADM).

8. ELEMENTOS DE SARLAFT

8.1 POLITICAS

Política Anti lavado de activos y financiación del terrorismo

Las políticas son pautas, lineamientos generales y directrices documentadas que precisan los marcos de actuación y de comportamiento, no negociables, que deben cumplir todas las contrapartes de CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S. con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.

Las políticas orientan la actuación de la operación de compra y venta profesional de divisas y cheques de viajero frente a nuestros clientes internos y externos, y están soportadas e incluidas en el Manual de Procedimiento del profesional de cambio, estas políticas están enfocadas en los siguientes propósitos:

- Impulsar la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT-FPADM.
- Establecer el deber de nuestra compañía, del oficial de cumplimiento y de sus trabajadores de asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Establecer lineamientos reforzados respecto de los clientes y del monitoreo de las operaciones con personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado al profesional de cambio al riesgo de LA/FT-FPADM.
- Señalar los lineamientos que adoptará la compañía frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de LA/FT-FPADM.
- Abstenerse de considerar como cliente y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas o con la utilización de medios de pago no autorizados por el régimen cambiario.
- Establecer la obligación de generar el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) en aquellas operaciones intentadas o rechazadas que tengan el carácter de sospechosas.
- Establecer las consecuencias que genera el incumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM y definir los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia.
- Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

- Establecer la obligación de la compañía, del oficial de cumplimiento y de los demás trabajadores, de colaborar con la Administración de Justicia, los órganos de control y las autoridades competentes, atendiendo de manera oportuna los requerimientos efectuados por estas entidades.
- Fijar políticas para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en desarrollo y ejercicio de su actividad autorizada por la Dian.
- Consagrar el deber para el profesional de cambio y sus trabajadores de anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, al logro de las metas comerciales o a la consecución de los fines de lucro.

La Asamblea General de Accionistas y los Administradores de la Compañía en cumplimiento del sistema de administración del riesgo, define los lineamientos para prevenir los delitos asociados al Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT-FPADM, así como los demás delitos que se encuentren asociados, que pongan en riesgo el buen nombre, la imagen, la reputación de la Compañía y que pueda llegar afectar las relaciones comerciales y contractuales que se tengan, por este motivo define las siguientes políticas LAFT:

- La Compañía cuenta con una metodología y procedimientos para la Administración del Riesgo LA/FT-FPADM, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales que puedan afectar a la Compañía.
- Mantener en permanente funcionamiento el programa de Capacitación basado en la normativa y desarrollo del SARLAFT.
- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo en este manual.
- Para la gestión de conocimiento del cliente, se tendrá en cuenta la calificación de riesgo asignada a éste, según los diferentes factores de riesgo del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT-FPADM
- La Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento, verificarán regularmente, la documentación de los clientes/usuarios, terceros, proveedores y trabajadores, para asegurar su consistencia e integridad. La frecuencia de ésta, dependerá de los riesgos involucrados en la relación con los mismos.
- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SARLAFT.
- Reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Efectuar debida diligencia a toda persona natural o jurídica que formalice una relación contractual o legal (Clientes, Trabajadores, Proveedores, Accionistas, Contratistas).
- Cualquier operación en la que la Compañía sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las

aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la Compañía.

- La Compañía se abstendrá de contraer vínculos con Clientes, Trabajadores, Proveedores, Accionistas y demás partes relacionadas, que se encuentre en alguna de las listas vinculantes y restrictivas, en todo caso una vez se haya realizado la debida evaluación.
- Es prohibido suscribir contratos, abrir productos y prestar servicios anónimos o bajo nombres evidentemente ficticios.
- CAMBIOS NUEVO DORADO SAS., podrá obtener para la actualización de la información de los clientes; bases de datos externas, registros públicos o privados a través de diferentes medios y/o canales definidos para tal efecto, y otras fuentes confiables.
- Las personas naturales o jurídicas obligadas a cumplir con normas de prevención y control del LA/FT-FPADM, que estén vinculadas o aspiren a vincularse, deben acreditar el cumplimiento de dichas normas.
- Los Trabajadores deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.
- Los trabajadores y/o terceros que tengan algún vínculo con la Compañía, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto.
- La información recibida del cliente es confidencial, por ello no debe ser utilizada para otros fines diferentes, a los relacionados con el Conocimiento del Cliente y a la prestación de los servicios.
- Mantener una imagen interna y externa de intachable integridad.
- Evaluar continuamente el grado de riesgo de LA/FT-FPADM, a que está expuesta la empresa.
- Contribuir al fortalecimiento de la confianza del público en el sector cambiario.
- Dar cumplimiento a las normas legales relativas a la prevención del uso indebido de los productos ofrecidos por CAMBIOS NUEVO DORADO SAS., evitando riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.

Manejo Conflicto de Interés

La Compañía, consciente de que el conflicto de interés es una situación donde las personas favorecen sus intereses personales o profesionales, dirigiendo sus decisiones en beneficio propio o de un tercero, entrando en conflicto con las responsabilidades propias del cargo desempeñado, por lo anterior se definen las siguientes políticas:

- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de LA/FT-FPADM en el presente manual.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la gerencia, con el fin de evaluar y sugerir las recomendaciones respectivas.
- Esta [Política de conflicto de interés](#) fue definida conforme al “[Código de conducta](#)” adoptado por el área administrativa de CAMBIOS NUEVO DORADO SAS y establecido en la página web: <https://aerocambios.co/> de la organización.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

Con el fin minimizar el grado de tolerancia frente al riesgo de la Compañía y que esta sea utilizada en operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, esta política está orientada a establecer los lineamientos relacionados con los procedimientos, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación a las partes interesadas.

8.2 PROCEDIMIENTOS

La compañía establece procedimientos adecuados que permiten la implementación y el funcionamiento de los elementos y etapas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.

8.2.1 PROCEDIMIENTOS GENERALES

- Procedimiento para la implementación de mecanismos e instrumentos de prevención, de monitoreo y seguimiento a las transacciones con contrapartes de alto riesgo, de debida diligencia, de validación de listas vinculantes:
Ver [“Procedimiento de debida diligencia para la contratación de clientes, trabajadores, proveedores y/o contratistas”](#).
- Procedimiento para la atención oportuna de las solicitudes de información que generen las autoridades competentes.
Ver [“Procedimiento para la gestión de requerimientos de entes de control”](#)
- Procedimiento para la detección de operaciones inusuales, la determinación de las operaciones sospechosas y el reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
Ver [“Instructivo para la detección de señales de alerta, operaciones inusuales, y/o operaciones sospechosas”](#).
- Procedimiento sancionatorio
[Ver numeral 10 del presente Manual.](#)
[Ver Reglamento interno de trabajo](#)
[Código de conducta](#)
- Procedimiento para la conservación de documentos.
Ver [“Procedimiento para la conservación de documentos y archivo”](#)

8.2.2 PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

- Procedimiento para el tratamiento de operaciones con PEPS y operaciones con contrapartes de origen de países de alto riesgo.
Ver [“Procedimiento de debida diligencia para la contratación de clientes, trabajadores, proveedores y/o contratistas”](#).
- Procedimiento para denuncias o reportes cuando sea necesario
Ver [“Instructivo para la detección de señales de alerta, operaciones inusuales, y/o operaciones sospechosas”](#)

8.2.3. MECANISMOS

El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM cuenta con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas de prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas de constituir LA/FT-FPADM, entre los cuales se incluyen:

- Debida diligencia del cliente (DDC).
- Debida diligencia del cliente Reforzada (DDCR).
- Debida diligencia del cliente Simplificada (DDCS).
- Debida Diligencia del Cliente Interno (DDCI).
- Debida Diligencia intensificada por razón de la cuantía de las operaciones.

Ver [“Procedimiento de debida diligencia para la contratación de clientes, trabajadores, proveedores y/o contratistas”](#).

Ver [“Instructivo análisis cumplimiento 40 recomendaciones del GAFI”](#)

8.3 CONOCIMIENTO DEL MERCADO, PRODUCTO O SERVICIO

CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S. diseñó e implementó metodologías y procedimientos que le permiten tener un conocimiento de los servicios ofrecidos en el mercado, para determinar, entre otros, las características usuales de las transacciones, los tipos de moneda objeto de cambio, montos en efectivo por tipo de moneda, las transferencias electrónicas interbancarias y los instrumentos de pago electrónicos utilizados para dichas transacciones.

Ver [instructivo análisis de mercado](#)

8.4 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM cuenta con procedimientos específicos que permiten a la compañía detectar las operaciones inusuales de sus contrapartes, dejando constancia de cada una ellas, del responsable de su análisis y del resultado final de esta detección.

Ver [“Instructivo para la detección de señales de alerta, operaciones inusuales, y/o operaciones sospechosas”](#).

8.5. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

La compañía con la información recaudada acerca de las contrapartes, del mercado, de los canales de distribución o del área geográfica, entre otras, determina si una operación es o no sospechosa, conforme a los riesgos relacionados en la matriz.

El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM permite a la compañía un análisis y evaluación eficaz de las operaciones inusuales de sus clientes, de manera que pueda definir si una operación es inusual o es posible proceder a calificarla como sospechosa. El sistema establece el tipo de prueba documental que soporta los resultados del análisis y la evaluación realizada.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

Los procedimientos de determinación y reporte de operaciones sospechosas establecen que como profesionales de cambio debemos reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de manera inmediata cada operación sospechosa de LA/FT-FPADM detectada, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad competente la posible comisión de un delito.

El ROS debe contener aspectos de hechos, situaciones, eventos, cuantías, vinculación en listas de control, indicadores, razones financieras y otra información de los asociados de negocio sobre la cual se pueda inferir de manera oportuna la posible existencia de un hecho que genera sospecha. Es importante que no se omitan datos conocidos y conservar la evidencia.

A continuación, se relacionan unas observaciones importantes que hace la UIAF para los ROS en el siguiente link <https://www.uiaf.gov.co/sistema-nacional-ala-cft/ros-reporte-de-operacion-sospechosa>

Un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) no es una denuncia. A diferencia de la denuncia, el ROS es totalmente anónimo, son reservados, constituye un criterio orientador y no una prueba judicial para la fiscalía general de la Nación (FGN), no es un testimonio y no genera ningún tipo de responsabilidad. Adicionalmente, un ROS no representa una sentencia penal.

El ROS parte de una sospecha bien fundamentada por parte de los reportantes, quienes la informan a la UIAF. La UIAF genera señales de alerta el análisis de información financiera y del ROS, que se transmiten a la FGN como un criterio orientador.

Ver [“Instructivo para la detección de señales de alerta, operaciones inusuales, y/o operaciones sospechosas”](#).

8.6 INSTRUMENTOS

Para que los procedimientos y mecanismos adoptados por la compañía operen de manera efectiva, eficiente y oportuna se implementaron los siguientes instrumentos:

8.6.1 SEÑALES DE ALERTA: Estas consideran cada uno de los factores de riesgo y las características de las operaciones, así como establece nuevas señales de alertas de acuerdo con el desarrollo de su actividad.

Para la documentación de estas señales de alerta y tipologías relacionadas con LA/FT-FPADM, se tomó en cuentas las siguientes páginas de Internet de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):

- [Modelo de Administracion del Riesgo de LAFT y Contrabando web.pdf](#)
- ANEXO 1 - SEÑALES DE ALERTA REPRESENTATIVAS de la Circular Externa 28 de 2011 de la DIAN emitida por la DIAN

Ver [“Instructivo para la detección de señales de alerta, operaciones inusuales, y/o operaciones sospechosas”](#).

8.6.2 SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

La compañía segmenta cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología establecida en el numeral 9.1 etapa de identificación de este manual.

[Ver proceso de segmentación en la matriz de riesgos](#)

8.6.3 SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

La compañía realiza seguimiento a las operaciones que realizan sus clientes a través de los demás factores de riesgo, para lo cual debe establecer lo siguiente:

- Realizar seguimiento a las operaciones efectuadas por los clientes con una frecuencia acorde a la evaluación de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.
- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo y determinar cuáles de estas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que se ven expuestos basados en su matriz.

8.7. DOCUMENTACIÓN

Todas las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la implementación y ejecución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, deben constar en documentos y registros, garantizando el cumplimiento de los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información, en armonía con el artículo 3o de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República.

La compañía debe mantener en los archivos físicos o virtuales, como mínimo, los siguientes documentos:

- El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.
- Las actas donde conste la aprobación de las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, en los casos de personas jurídicas autorizadas como profesionales de cambio.
- Los soportes de envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de la información solicitada por entidades competentes relacionadas con el control del LA/FT-FPADM.
- Los documentos y registros que evidencien la ejecución efectiva del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, incluyendo la información de la DDC aplicada a la operación de compra y venta de divisas y cheques de viajero.
- El Manual de Procedimientos.

Término de conservación. La documentación y los registros de las operaciones deben conservarse en papel o en cualquier otro medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta,

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

de acuerdo con los requisitos que establece la Ley 527 de 1999 y demás disposiciones aplicables, en cumplimiento del artículo 3o de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y el artículo 5o del Decreto-ley 2245 de 2011, por el término mínimo de cinco (5) años para cuando sean requeridos por la DIAN o por otra autoridad competente.

[Ver Procedimiento de conservación de documentos](#)

8.8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM asigna responsabilidades y funciones para su implementación, ejecución y aplicación, de acuerdo con la naturaleza del negocio y sus características propias, estableciendo como mínimo las siguientes funciones a la junta directiva, representante legal, oficial de cumplimiento, revisor fiscal o a la persona natural autorizada como profesional de cambio, así:

8.8.1 Funciones de la Asamblea general de Accionistas en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.

- Aprobar las políticas, manual de procedimientos, código de ética, metodologías de segmentación, identificación, medición y control, así como las sanciones por incumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Aprobar el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM que implementará el Oficial de Cumplimiento.
- Designar la persona encargada de las funciones de oficial de cumplimiento.
- Disponer los recursos presupuestales, técnicos y humanos para la implementación y ejecución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Verificar los informes del oficial de cumplimiento y de los demás entes de control del negocio; pronunciarse sobre ellos y hacer seguimiento a los hallazgos, las observaciones y recomendaciones dejando constancias en las respectivas actas.
- Establecer criterios y responsables para la detección, control, monitoreo y reporte de operaciones sospechosas y demás informes que requieran las autoridades de control y la UIAF.
- Verificar el completo y oportuno envío de los reportes de operaciones sospechosas de LA/FT-FPADM a la UIAF, y de los informes a las demás autoridades de control o judiciales que los requieran.
- Asignar la infraestructura y tecnología necesarias para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT-FPADM, que permita la captura, actualización periódica, consolidación de operaciones, generación de reportes de los distintos factores de riesgo.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Aprobar el plan de capacitación sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.

Dichas funciones podrán ser delegadas por la Asamblea general de accionistas al Representante legal.

8.8.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM

Con el fin de que en la compañía haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SARLAFT, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento.

La compañía deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y deberá informar por escrito a la DIAN, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro del mes calendario contado a partir del día siguiente a la fecha en que se produjo el nombramiento por acta; el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento o conforme a las instrucciones específicas que determine la DIAN.

Con la certificación señalada en el párrafo anterior, deberá remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL administrado por la UIAF y una copia del extracto del acta de la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social en la que conste su designación.

El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

El oficial de cumplimiento será el encargado de velar por la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, con autonomía para implementar, ajustar y controlar dicho sistema, cumpliendo como mínimo las siguientes funciones:

- Implementar y desarrollar los procedimientos a través de los cuales se llevará a la práctica el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, e identificar las situaciones que generan dicho riesgo.
- Realizar seguimiento y monitoreo a la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos por el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre la Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, y proponer los ajustes y/o modificaciones que considere necesarios.
- Recibir y analizar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas para su respectivo envío a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Atender las recomendaciones plasmadas en los informes del revisor fiscal y demás órganos de control del profesional de cambio autorizado, para la adopción de medidas que se requieran frente a las deficiencias detectadas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Presentar semestralmente al máximo órgano social, al representante legal o a la persona natural autorizada como profesional de cambio, un informe por escrito en el que se exponga el resultado de su gestión, que se refiera a los siguientes aspectos:
 - Descripción de los controles efectivos aplicados en el periodo.
 - Análisis de las operaciones de compra y venta de divisas celebradas en el periodo.
 - Resultados y análisis de la autoevaluación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, para determinar la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por la integridad y seguridad del archivo virtual y documental relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

- Propender por el cumplimiento de la obligación de reporte y denuncia a la que se refieren los artículos 10, numeral 8; y 24, numeral 1.2, de esta resolución.

La designación del oficial de cumplimiento no exime a los administradores y demás trabajadores y contratistas del profesional de cambio autorizado de cumplir la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SARLAFT, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, al contador o a los socios como Oficial de Cumplimiento.

8.2.3 Funciones de los líderes de área (Gestión Humana, Compras, herramientas y medios tecnológicos, contabilidad, traslados, cumplimiento).

Teniendo presente que los eventos de riesgo de LA/FT se pueden presentar en todas las áreas de la empresa, se definen funciones y responsabilidades a estos cargos:

- Identificar y validar los riesgos de LA/FT asociados a sus procesos.
- Gestionar su exposición en función de los límites de riesgo establecidos.
- Establecer estrategias propias de administración del riesgo de LA/FT.
- Participar en el control y mitigación de los riesgos de sus procesos.
- Colaborar activamente en la implementación de una cultura organizacional que impulse el recaudo de eventos de riesgo de LA/FT una vez que estos se presenten en el desarrollo normal de las actividades.

8.2.4 Funciones del área encargada del sistema operativo o herramientas tecnológicas:

Teniendo presente, que buena parte de los controles de LA/FT son controles sistematizados, se establecen las siguientes funciones y responsabilidades:

- Identificar y definir las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.
- Adecuar la infraestructura tecnológica para aplicar efectivamente el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.

8.2.5 Funciones del área jurídica o de los asesores jurídicos:

Teniendo presente que el riesgo de LA/FT es, en principio un riesgo legal y que algunos de sus controles son de naturaleza jurídica (por ejemplo, cláusulas contractuales, declaraciones), se establecen las siguientes funciones y responsabilidades:

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

- Brindar asesoría legal a la asamblea de accionistas, al equipo de cumplimiento, y a las otras instancias de la organización sobre todos los aspectos de contenido legal del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT de la empresa y en general sobre los aspectos jurídicos relacionados con el LA/FT.

8.2.6 Funciones del área de gestión humana:

Teniendo presente que el riesgo de LA/FT puede originarse en aspectos relacionados con los trabajadores, se establecen las siguientes funciones y responsabilidades:

- Diseñar y liderar la estrategia y el programa corporativo en materia de recursos humanos, de forma tal, que se garantice el cumplimiento de los procedimientos, las políticas y los principios relacionados con el LA/FT, contenidos en el Sistema de Administración de Riesgos del LA/FT.
- Es el área responsable de la administración de los riesgos de personal, asociados al LA/FT

8.2.7 Funciones del área operativa (Personal del establecimiento):

Teniendo presente que el riesgo de LA/FT puede originarse en aspectos relacionados con los clientes de la empresa, se establecen las siguientes funciones y responsabilidades a los encargados de las transacciones con clientes en los establecimientos:

- Dar cumplimiento, dentro del diseño de la estrategia comercial, a los lineamientos para la prevención del LA/FT de “conocimiento de los clientes”.
- Garantizar, en su relacionamiento con los clientes, el cumplimiento de los lineamientos para la prevención del LA/FT, definidos por la empresa dentro de su Administración de Riesgos de LA/FT.
- Brindar el apoyo operativo necesario para el debido funcionamiento de la Administración de Riesgos de LA/F.
- Planificar, dirigir, coordinar y controlar los procesos operacionales que se deriven de la aplicación de la Administración de Riesgos de LA/FT, a fin de promover el mayor nivel de efectividad y eficiencia.

8.2.8 Funciones de todos los trabajadores.

En adición a las obligaciones especiales anotadas anteriormente para algunas instancias de la organización, todos los trabajadores de la empresa deben tener responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT. Estas deben estar incluidas tanto en el Manual de Prevención de LA/FT, como en los manuales de funciones y procedimientos de cada uno de los cargos de la empresa, así:

Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.

- Aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

- Acatar los principios éticos y las normas de conducta contenidas en los códigos de ética y gobierno corporativo.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales
- Acatar los deberes de reserva definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.
- Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- Registrar los posibles eventos de riesgo de LA/FT, así como los que ocurran en el transcurso diario de sus actividades en el aplicativo diseñado para tal fin, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Participar activamente en las reuniones de riesgo de LA/FT que se desarrollen en cada una de sus áreas

8.3 ORGANOS DE CONTROL

Revisoría fiscal

El Revisor Fiscal dará cumplimiento a lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 10 del artículo 207 del Código de Comercio y, en todo caso, deberá:

- Revisar que las operaciones, negocios y contratos que celebre el profesional de cambio cumplan las obligaciones señaladas por la normatividad vigente, las instrucciones y las políticas aprobadas por el máximo órgano social, el representante legal o por la persona natural autorizada como profesional de cambio.
- Informar por escrito al máximo órgano social, a la junta directiva o al representante legal del profesional de cambio, las irregularidades que afecten el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Colaborar con las entidades que ejerzan la vigilancia, inspección y control y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados, en especial los relacionados con el cumplimiento o ejecución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto de la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, o de los controles establecidos por el mismo.

La observancia de lo señalado anteriormente no exime al Revisor Fiscal de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio, relacionado con el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, o las normas que haga sus veces, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

8.4 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S. cuenta con la capacidad de consolidar electrónicamente las operaciones que celebra con sus clientes a través de los productos, canales de distribución y establecimientos de comercio abiertos en varias jurisdicciones, según sea el caso. Para dar cumplimiento a lo anterior cuenta con un programa de facturación electrónica y para la generación y

conservación de las declaraciones de cambio, lo que permite consolidar electrónicamente las operaciones, por lo menos en forma trimestral, para cuando sea requerida esta información por las entidades de control competentes.

8.5 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La compañía ha implementado mecanismos para la divulgación y capacitación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT- FPADM, con el siguiente alcance:

- Divulgación: para una efectiva ejecución y aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM la empresa desarrolla un Plan de Divulgación de las obligaciones cambiarias propias de la compra y venta profesional de divisas dirigida a los clientes externos, el cual podrá desarrollarse dejando constancia de su ejecución por medios físicos, virtuales o por cualquier otro medio a su alcance.
- Capacitación: la compañía brinda capacitación como mínimo dos (2) veces al año a todos sus trabajadores y contratistas sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM. La capacitación debe acreditarse certificando, como mínimo, los datos de la fecha, el tema tratado, el nombre de los asistentes, el docente y el medio utilizado para impartirla
- A los trabajadores o contratistas nuevos se le imparte la capacitación obligatoria al inicio de su vinculación sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, dejando constancia documental que contenga la información mínima exigida en el inciso anterior.
- “La capacitación se podrá impartir de manera presencial o virtual, y como resultado de la misma, los trabajadores o contratistas deben estar en condiciones de identificar, por lo menos:
 - Cuando una operación se tipifica dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 83, y en los incisos primero y segundo del artículo 84 de la Resolución Externa 1 de 2018 de Junta Directiva del Banco de la República, o la norma que haga sus veces.
 - Cuáles son las obligaciones que deben cumplir los residentes para poder comprar y vender profesionalmente divisas y cheques de viajero de acuerdo con lo señalado por los literales a) a g) del artículo 84 de la Resolución Externa 1 de 2018 de Junta Directiva del Banco de la República, o la norma que haga sus veces.
 - Cuando una operación es intentada.
 - Cuando una operación es Inusual o sospechosa
 - En qué momento y a qué entidad de control debe reportarse la operación Intentada, inusual o sospechosa; distinguiendo el canal, el medio y la forma para ejecutar el reporte.
 - Las tipologías de LA/FT-FPADM que se puedan presentar en la operación de compra y venta de divisas y cheques de viajero.

9 ETAPAS DEL SISTEMA

9.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Esta etapa permite la identificación de los posibles eventos de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

La identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, dependerá del tamaño, estructura del negocio, cuantía y frecuencia de la operación, lugar o ubicación geográfica y tipo de contrapartes. Las fuentes de información utilizadas para la identificación de los riesgos son:

- Análisis de las tipologías y señales de alerta que han publicado grupos y organismos internacionales especializados en la prevención del LA/FT
- Análisis de eventos ocurridos en el sector o en la empresa
- Análisis de flujos de procesos internos
- Mesas de trabajo o entrevistas aprovechando el conocimiento y la experiencia acumulada del personal, la dirección y los grupos de interés.
- Clasificación, análisis y segmentación de los factores de riesgo.
- Reporte de operaciones sospechosas detectadas y realizadas por la Compañía o por el Revisor Fiscal.
- Informes emitidos por entes de control nacionales o extranjeros relacionados con LA/ FT/ FPADM
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.

[Ver proceso de identificación de riesgos en el Anexo 1. Matriz de riesgo SARLAFT](#)

Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos (Contrapartes, Jurisdicciones, Productos y servicios y Canales de distribución), garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos. Se adopta para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), analizando y socializando los riesgos asociados a:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Experiencias relevantes de la empresa
- Prácticas y experiencias de la industria
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las UIF, documentos de organismos internacionales (GAFI, GAFIC, GAFISUD, BASILEA, CICAD/OEA, etc.)
- Opiniones de especialistas y expertos

Importante dar claridad que Los “expertos” son los mismos empresarios que conocen mejor que nadie las características de sus propias operaciones.

[Ver proceso de segmentación de factores de riesgo en el Anexo 1. Matriz de riesgo SARLAFT](#)

9.2 MEDICIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los eventos y factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

Determinación Criterios del Riesgo Inherente

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado periodo de tiempo.

TABLA DE PROBABILIDAD				
		Posibilidad		Frecuencia
Probabilidad	Muy baja (20%)	(0-20%)	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	Cada 5 años
	Baja (40%)	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Anual
	Media (60%)	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Semestral
	Alta (80%)	(61-80%)	Que ocurra la mayoría de veces.	Mensual
	Muy alta (100%)	(81- 100%)	Que ocurra todas las veces.	Diario

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala.

TABLA DE IMPACTO						
		Económico	Legal	Contagio	Operacional	Reputacional
Impacto	Leve (20%)	(0-20%) Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV	Requerimiento	No produce efecto contagio	No produce afectación.	El riesgo afecta la imagen de algún área de la entidad
	Menor (40%)	(21-40%) Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV	Amonestación	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente; de conocimiento general a nivel interno, junta directiva,

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

TABLA DE IMPACTO						
		Económico	Legal	Contagio	Operacional	Reputacional
						accionistas y/o de proveedores.
Moderado (60%)	(41-60%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 50 SMLMV.	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros trabajadores	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.
Mayor (80%)	(61-80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 99 SMLMV	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental y/o municipal.
Catastrófico (100%)	(81-100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de la Compañía y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- El Color Rojo: Representa un Riesgo Extremo.
- El Color Naranja: Representa un Riesgo Alto.
- El Color Amarillo: Representa un riesgo Moderado.
- El Color Verde: Representa un Riesgo Bajo.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

			MAPA DE CALOR				
			Impacto				
			Leve (20%) (0-20%)	Menor (40%) (21-40%)	Moderado (60%) (41-60%)	Mayor (80%) (61-80%)	Catastrófico (100%) (81-100%)
Probabilidad	Muy alta (100%)	(81- 100%)					
	Alta (80%)	(61-80%)					
	Media (60%)	(41-60%)					
	Baja (40%)	(21-40%)					
	Muy baja (20%)	(0-20%)					

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Extremo: Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- Alto: Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- Moderado: Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- Bajo: El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

[Ver proceso de medición del riesgo en el Anexo 1. Matriz de riesgo SARLAFT](#)

9.3 CONTROL

La Compañía con el fin de controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, establecen controles bajo los siguientes parámetros:

TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA	PESO	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN BAJA PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
TIPO	25%	Preventivo	90%	Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia, es decir, debe apuntar a la prevención del riesgo.
		Detectivo	70%	Son las alarmas que se activan frente a situaciones anormales, como lo son las señales de alerta, es decir apuntan a mitigar el riesgo no cubierto en los controles preventivos.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA	PESO	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN BAJA PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
		Correctivo	20%	Es el control que se realiza al finalizar el proceso. Su finalidad es retroalimentar el proceso para mejorarlo, es decir apuntan a mitigar el riesgo que no fue cubierto en los controles preventivos y detectivos.
IMPLEMENTACIÓN	25%	Automático	90%	Son aquellos procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso.
		Manual	30%	Son aquellas acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
DOCUMENTACIÓN	12,50%	Documentado	90%	Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales de la compañía
		Sin Documentar	10%	El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
FRECUENCIA	12,50%	Diario	90%	El control se aplica diariamente.
		Semanal	70%	El control se aplica semanalmente.
		Mensual	50%	El control se aplica mensualmente.
		Trimestral	40%	El control se aplica trimestralmente.
		Semestral	50%	El control se aplica Semestralmente.
		Anual	30%	El control se aplica anualmente
		Concurrente	50%	El control se ejerce cada vez que la operación lo requiera.
RESPONSABLE	12,50%	Designado	90%	El control se encuentra asignado a un trabajador, grupo de trabajo o área.
		No Designado	10%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir, cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente.
EVIDENCIA	12,50%	Con Registro	90%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		Sin Registro	10%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).

Para la valoración de los controles se tiene en cuenta los porcentajes detallados en la tabla anterior.

9.4 MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La Compañía en esta etapa realiza seguimiento semestral a la evolución del perfil de riesgo inherente y residual, al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

Armas de Destrucción Masiva y la detección efectiva de operaciones inusuales y sospechosas, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al sistema. El monitoreo se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Poder determinar si las causas u origen de los factores de riesgo han variado como consecuencia de la mutación de los mismos, y si esto afecta la Matriz de Riesgos de LA/FT-FPADM.
- Verificar si los controles comprenden todos los riesgos y están funcionando en forma oportuna y eficiente; mejorarlos, complementarlos o cambiarlos, si fuere necesario.
- Asegurar que los controles que se apliquen sobre todas las operaciones sean y continúen siendo adecuados y suficientes para mitigar la materialización de los riesgos de LA/FT-FPADM.
- Revisión de procedimientos establecidos en la implementación del sistema; ajuste si es necesario de acuerdo con los cambios operacionales.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- Evaluación o testeo de los controles, con el fin de asegurar su integridad, oportunidad, efectividad y eficiencia.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

Los responsables deberán documentar y soportar la autoevaluación mínima 2 veces al año, con el fin de calificar el desarrollo, ejecución y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, y poder así actualizarlo, complementarlo y/o proceder a corregirlo, si a ello hubiere lugar, y asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los **niveles de aceptación** determinados por el profesional de cambio.

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan nuevamente metodologías de segmentación, que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

[Ver proceso de monitoreo del riesgo en el Anexo 1. Matriz de riesgo SARLAFT](#)

10 REPORTES

10.1 REPORTES INTERNOS

- Reporte del oficial de cumplimiento a la Asamblea de accionistas: El oficial de cumplimiento deberá presentar semestralmente al máximo órgano social, al representante legal o a la persona natural autorizada como profesional de cambio, un informe por escrito en el que se exponga el resultado de su gestión, que se refiera a los siguientes aspectos:
 - Descripción de los controles efectivos aplicados en el período.
 - Análisis de las operaciones de compra y venta de divisas celebradas en el periodo.

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

- Resultados y análisis de la autoevaluación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, para determinar la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Reporte de señales de alerta, operaciones inusuales o intentadas: los trabajadores de la compañía deben informar al oficial de cumplimiento mediante el formato “FORMATO PARA EL REPORTE DE SEÑALES DE ALERTA - OPERACIONES INUSUALES O INTENTADAS” las situaciones que consideren un riesgo para la compañía.

10.2 REPORTES EXTERNOS

- **Reporte de operaciones sospechosas - ROS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 059 del 10 de abril de 2013 emitida por la UIAF (Unidad de información y análisis financiero, la compañía debe reportar ante el SIREL (sistema de reporte en línea) las operaciones que detecte de marea inmediata y directa.
- **Reporte de Ausencia de operaciones sospechosas - AROS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 059 del 10 de abril de 2013 emitida por la UIAF (Unidad de información y análisis financiero, la compañía debe reportar ante el SIREL (sistema de reporte en línea) cada tres meses la inexistencia de operaciones sospechosas dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre.
- **Reporte objetivo de transacciones cambiarias:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 059 del 10 de abril de 2013 emitida por la UIAF (Unidad de información y análisis financiero, la compañía debe reportar ante el SIREL (sistema de reporte en línea) todas las transacciones de compra y venta de divisas en efectivo, que se realicen durante el trimestre por parte de una misma persona natural o jurídica, y que en su conjunto iguallen o superen la cuantía de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2.500) o su equivalente en otras monedas. Con el fin de apoyar la detección de prácticas asociadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo en las operaciones indicadas. [Ver instrucciones en anexo 2 emitido por UIAF https://uiaf.gov.co/sites/default/files/202206/bloques/documentos/Anexo%20Tecnico%20%20CAMBISTAS%20PROFESIONALES.pdf](https://uiaf.gov.co/sites/default/files/202206/bloques/documentos/Anexo%20Tecnico%20%20CAMBISTAS%20PROFESIONALES.pdf)
- **Exógena Cambiaria:** De conformidad con lo establecido en la resolución número 09148 de (14 ago. 2006), La información a suministrar por parte de los obligados a los que se refiere la presente Resolución, es la relacionada en las declaraciones de cambio simplificadas por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero en zonas de frontera, presentadas ante dichos obligados por cada operación inferior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD500,00), o su equivalente en otras monedas. Dicha información se debe presentar dentro del mes siguiente al trimestre en que se realizaron las operaciones ciñéndose al [“calendario cambiario”](#) publicado por la DIAN cada año.

11 REGIMEN SANCIONATORIO

La compañía establece en sus reglamentos la obligación del conocimiento, aplicación y cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM por parte de todo el personal vinculado

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

al negocio, estableciendo las sanciones por la inobservancia de esta obligación y el procedimiento para imponer tales sanciones. Los procedimientos adoptados incluyen:

- Políticas de control y canales de comunicación entre las diferentes sedes y establecimientos de comercio autorizados.
- Políticas de atención de los requerimientos de información recibidos de las entidades de control, a cargo de los trabajadores y/o contratistas del profesional de cambio autorizado.
- Políticas de verificación periódica de listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, a cargo de los trabajadores y/o contratistas del profesional de cambio autorizado.
- Procesos de verificación inmediata y periódica y actualización de la información suministrada por los clientes, a cargo de los trabajadores y/o contratistas del profesional de cambio autorizado.
- Procedimientos que deben cumplir los clientes internos y contratistas del profesional de cambio en el momento de detectar una operación inusual o sospechosa, en las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero celebradas.
- Procedimiento a seguir ante un incumplimiento de las obligaciones que conforman el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, por parte de los trabajadores y/o contratistas del autorizado, y régimen sancionatorio aplicado a los infractores por parte del profesional de cambio en cada caso.

Todos los trabajadores de “CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.,” son responsables de proteger su integridad y la del Profesional del Cambio ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita. La responsabilidad de cumplimiento de las normas de prevención de Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es de todos los trabajadores, Directivos, Accionistas, asesores, proveedores y contratistas etc., de acuerdo con las funciones y responsabilidades que se le hayan asignado en el presente manual.

Todo trabajadores, directivo, accionista, proveedor y contratista, del profesional del cambio que autorice o ejecute actos que resulten violatorios de las disposiciones contenidas en la Norma y se dedique a actividades delictivas, serán personalmente responsables de las pérdidas que la EMPRESA tenga por razón de tal infracción, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la Ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la DIAN.

Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones contenidas en este manual podrá ser sancionada como falta grave conforme a lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo y en el reglamento interno de trabajo, manual de funciones y contrato de trabajo, debidamente promulgado. Y puede ser además causal de terminación de contrato en relaciones no laborales como por ejemplo clientes, proveedores, contratistas, entre otros.

Todo trabajador, accionista, contratista, representante, proveedor de CAMBIOS NUEVO DORADO SAS., que por acción u omisión cometa una falta, incumpla o facilite el incumplimiento de políticas o

procedimientos relacionados con las normas de LA/FT-FPADM, será objeto de las acciones disciplinarias correspondientes en el área de recursos humanos, de conformidad con las normas legales vigentes, el [“Código de Conducta”](#) y demás normas concordantes.

12 INDICADORES

Serán indicadores de riesgo y de capacidad operativa, administrativa, financiera y técnica, los siguientes:

Indicador de riesgo: la compañía debe contar con sistemas adecuados de riesgo, este indicador no se cumple, cuando:

- No se atienden las obligaciones señaladas por los literales a), b), c) d), e) y f) del numeral 3 del artículo 75 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, o la norma que haga sus veces.
- No se detecten, identifiquen o apliquen las “Señales de Alerta” establecidas por el Considerando número 24 de la Resolución 59 de 2013 de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), o la norma que haga sus veces;
- No se aplique el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM en el ejercicio de su actividad de compra y venta profesional de divisas y cheques de viajero, en los términos previstos en el Título II de la presente Resolución.
- Se omita la oportuna denuncia a las autoridades competentes de los hechos que puedan configurar riesgos de LA/FT-FPADM y demás delitos conexos.
- No se genere el ROS en caso de operaciones inusuales o sospechosas.

Indicador de capacidad operativa: la compañía debe contar por lo menos con un establecimiento de comercio en el domicilio fiscal del autorizado y un oficial de cumplimiento aprobado por el máximo órgano, este indicador no se cumple, cuando:

- Se cancele la matrícula mercantil del establecimiento ubicado en el territorio correspondiente a la dirección señalada en el RUT del profesional de cambio autorizado.
- No se cuente con una ventanilla de atención al público en el lugar autorizado, cuando esta resolución lo exija.
- En un mismo establecimiento de comercio se ejerza más de una actividad económica y no se independicen los dineros correspondientes a la actividad de compra y venta de divisas y cheques de viajero.
- El oficial de cumplimiento que está ejerciendo sus funciones es diferente al informado a la DIAN.
- Cuando no se designe un oficial de cumplimiento en caso de vacancia del cargo.

Indicador de medios de pago: la compañía debe contar con el producto financiero y los dispositivos de lectura que permitan efectuar y recibir pagos en moneda legal colombiana por medios diferentes al efectivo, en ejecución de las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero. Este indicador no se cumple cuando:

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

- No se efectúen o se reciban los pagos en moneda legal colombiana de las operaciones de compra o venta de divisas y cheques de viajero, a través del producto financiero informado y autorizado por la DIAN al profesional de cambio.
- No se reciban o efectúen pagos en moneda legal colombiana de las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero mediante el uso de transferencias electrónicas intrabancarias en el país; de instrumentos de pago electrónicos que se compensen y liquiden a través de la red de sistemas de pago de bajo valor en el país (tarjeta débito; tarjeta crédito, transferencia electrónica interbancaria), mediante la utilización de los dispositivos de lectura (datáfonos o similares) o de la plataforma de Internet autorizados por la DIAN al profesional de cambio.

Indicador de capacidad administrativa: La compañía debe garantizar la conservación de los documentos soportes, tener definidas las funciones, actividades y/o responsabilidades de los clientes internos del autorizado, de acuerdo con su estructura organizacional, debe garantizar capacitación al cliente interno y externo, este indicador no se cumple, cuando:

- La compañía no tenga establecidos o no cumpla con los procedimientos señalados en el artículo 17 de la Resolución 061 de 2017.
- La compañía no establezca un régimen de sanciones para los clientes internos y contratistas vinculados, en los eventos señalados por el numeral 6 del artículo 23 de la Resolución 061 de 2017.
- La compañía no permita o no facilite el ejercicio de las funciones señaladas al oficial de cumplimiento, de conformidad con el artículo 19, numeral 2, de la Resolución 061 de 2017.

Indicador de capacitación: la compañía debe garantizar capacitación y divulgación del cliente interno y externo, este indicador no se cumple, cuando:

- Cuando no se imparta la capacitación de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, numeral 2, de la Resolución 061 de 2017.
- Cuando no se realice la divulgación señalada por el artículo 22, numeral 1, de la Resolución 061 de 2017.

Indicador de capacidad financiera: la compañía debe establecer un monto de capital de cada uno de sus establecimientos: Este indicador no se cumple, cuando:

- No se justifiquen ante la DIAN las diferencias de dinero hallado en un arqueo de caja.
- No se justifiquen las diferencias entre las declaraciones de cambio exigidas y conservadas y el inventario de divisas y moneda legal colombiana que tenga el profesional de cambio en el momento de la intervención de la autoridad de control.
- No se cuente con un sistema de consulta en tiempo real y permanente de las transacciones electrónicas efectuadas por el profesional de cambio.
- No se discriminen o segreguen las operaciones transferidas a través de la cuenta o cuentas bancarias relacionadas con sus operaciones de compra y venta de divisas, de las operaciones

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

ordinarias y demás ingresos y egresos propios de otras actividades económicas que se encuentre ejerciendo el profesional de cambio autorizado.

- No se discrimine o segregue el dinero en efectivo correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero, del dinero en efectivo que generen las demás actividades económicas que el profesional de cambio se encuentre ejerciendo en el mismo establecimiento de comercio.

Indicador de capacidad técnica: la compañía debe contar con la plataforma de Internet y/o los dispositivos de lectura de instrumentos de pago electrónicos que se compensan y liquidan a través de la red de sistemas de pago de bajo valor en el país, para atender el pago en moneda legal colombiana de operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero. Este indicador no se cumple, cuando:

- La plataforma de Internet y/o los dispositivos de lectura (datáfonos o similares) de instrumentos de pago electrónicos (tarjeta débito; tarjeta crédito, transferencia electrónica interbancaria), no se encuentren autorizados por la DIAN.
- Se efectúen transferencias intrabancarias, o se utilicen instrumentos de pago electrónicos (tarjeta débito; tarjeta crédito, tarjeta prepago, transferencia electrónica interbancaria) no autorizados para atender el pago en moneda legal colombiana de operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero; o dichos medios de pago electrónicos utilicen plataformas de Internet y/o dispositivos de lectura (datáfonos o similares) conectados a redes de sistemas de pago del exterior.

[Ver instructivo control medición y seguimiento indicadores](#)

13. DISEÑO Y APROBACIÓN

La aprobación del presente manual será responsabilidad de la Asamblea General de Accionistas. El proyecto de SARLAFT deberá ser presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

14. ACTUALIZACIÓN

El presente manual debe ser revisado y actualizado mínimo 1 vez al año, por la Asamblea General de Accionistas y el Oficial de Cumplimiento y/o cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales o internas de la Compañía.

15. ANEXOS

- [Anexo 1 Matriz de riegos SARLAFT](#)

16. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

- [Política Anti lavado de activos y financiación del terrorismo](#)
- [Política de conflicto de interés](#)
- [Código de conducta](#)

MANUAL SARLAFT – CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S.

- Procedimiento de debida diligencia para la contratación de clientes, trabajadores, proveedores y/o contratistas.
- Procedimiento para la gestión de requerimientos de entes de control.
- Instructivo para la detección de señales de alerta, operaciones inusuales, y/o operaciones sospechosas.
- Instructivo análisis cumplimiento 40 recomendaciones del GAFI.
- Reglamento interno de trabajo
- Ver instructivo análisis de mercado
- Procedimiento para la conservación de documentos y archivo

17. CONTROL DE CAMBIOS

MODIFICACIONES REALIZADAS	VERSIÓN	FECHA
Actualización del manual	03	21 de junio de 2024

Conforme el acta de Asamblea General de Accionistas N°137 del 4 de julio de 2024, mediante la cual se aprobó la actualización de este manual, el cual reemplaza la versión aprobada en mayo de 2023 se relacionan a continuación las firmas de:

Representante Legal y presidente de la Asamblea de Accionistas:

Oficial de cumplimiento